

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo por Alimentos / Rad. 2018-00248-00

Vencido el traslado y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual procede a modificarla como aparece en cuadro anexo, el cual hace parte integral de este proveído.

Así las cosas, tenemos que results un total de deuda a cargo del ejecutado, con corte al nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), por la suma de Nueve Millones Ciento Quince Mil Setecientos Veinticuatro Pesos con Noventa y Siete Centavos (\$ 9.115.724,97) M/cte, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Como se desprende de la liquidación practicada por el despacho, procedente es ordenar el pago de los depósitos judiciales que obran con cargo a este asunto, mismos que ascienden a la suma de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 4.393.946,00) M/cte, en favor de la parte actora, una vez ejecutoriado el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Modifíquese la liquidación presentada por la parte ejecutante, en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, visible en cuadro anexo (folio 71), la cual hace parte integral de este proveído.

Dicha liquidación nos arroja un total de deuda a cargo al ejecutado y en favor de la ejecutante, con corte al nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), por la suma de Nueve Millones Ciento Quince Mil Setecientos Veinticuatro Pesos con Noventa y Siete Centavos (\$ 9.115.724,97) M/cte.

SEGUNDO. Ordenar por la secretaría de este despacho, la elaboración de los oficios pertinentes para el pago de los depósitos judiciales, una vez ejecutoriado este proveído, así:

- a) En favor de la parte ejecutante por valor de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 4.393.946,00).

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **38** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Santiago de Cali, **01-07-2020**

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria